

Rad. 2021-00124-00

### IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda la cual fue enviada desde el canal digital degalgra@hotmail.com, el mismo que aparece en el Sistema de Registro Nacional de Abogados, el mismo que se menciona en el poder y el escrito de la demanda. Bucaramanga, 23 de marzo de 2021

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

31

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El señor ADOLFO GARCIA GOMEZ actuando a través de apoderado judicial presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD en contra de la señora YURENY KATERINE RUEDA SANGUINO, madre y representante del menor BREINER YAIR GARCIA RUEDA, por lo que procede el Despacho a su estudio de la siguiente forma:

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que no se da cumplimiento a lo dispuesto en artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, la parte demandante se deberá:

1. Acreditar el envío de la demanda y anexos al medio electrónico de la demandada e igual proceder para la inadmisión. De no conocer el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos, lo anterior de conformidad con el artículo mencionado anteriormente.
2. En aplicación del control oficioso de legalidad reiterado por la H. Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-112162020 (11001020300020200318400) de diciembre 9 de 2020, deben auscultar más sobre la filiación del niño y, de resultar procedente, intentar identificar al presunto padre biológico e integrarlo al contradictorio para que la paternidad o maternidad, según el caso sea reconocida en el proceso. Por tal razón, se requiere a la parte demandante para que, informe si conoce el presunto padre biológico del niño y en caso positivo ponga en conocimiento el canal o dirección de notificaciones del mismo al fin de integrarlo al presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el Art. 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se deberá inadmitir la presente demanda para que la parte demandante la subsane de conformidad con lo solicitado en los anteriores numerales.

Finalmente se reconocerá personería a la Dra. DEICY GALAN GRANADOS, mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 30.209.971 expedida en Girón, Abogada titulada, inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 153827 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro

Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD que presenta el señor ADOLFO GARCIA GOMEZ actuando a través de apoderado judicial en contra de la señora YURENY KATERINE RUEDA SANGUINO, madre y representante del menor BREINER YAIR GARCIA RUEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P y artículo 6 del Decreto 806 de 2020., concédase a la parte actora el término de **CINCO (5) DIAS** para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la Dra. DEICY GALAN GRANADOS, mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 30.209.971 expedida en Girón, Abogada titulada, inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 153827 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 40 FIJADO HOY 24 de marzo de 2021 a las 8:00 AM.

Secretaria: \_\_\_\_\_  
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS